

NUMERO: CINCO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

CONCEJALES/AS:

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D^a. Elena García Álvarez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D^a. Celia Gómez Pérez (PRC)

D. José Luis López Vielba (Partido Popular – PP)

D^a. Inmaculada Gómez Terán (PP)

D. Constantino del Pozo Estébanez (PP)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Óscar Luis Gutiérrez Inyesto (PSOE)

D^a. Noelia Guadalupe Revilla Balza (PSOE)

D^a. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

AUSENCIAS:

Ninguna

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Peña Lozano

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2023.- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 2 de marzo de 2023.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	17/05/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	17/05/2023

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación **ba68a8677be24eca9fb3dfc6cfd1d1ad001**

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2023/2152 - Fecha Registro: 17/05/2023 10:04:31 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



celebrada el día 2 de marzo de 2023 (ordinaria).

DOS.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES (DELEGACIÓN EN CONCEJALES).-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 341, de fecha 28 de febrero de 2023, que es del siguiente tenor literal:

“Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en el Sr. Concejales D. Daniel Santos Gómez las competencias atribuidas a esta Alcaldía para la celebración del Matrimonio Civil, a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 6 de marzo de 2023, expediente 2023/502.”

Se da cuenta asimismo de la Resolución de la Alcaldía nº 519, de fecha 28 de marzo de 2023 modificada mediante Resolución de la Alcaldía nº 520, de la misma fecha, que es del siguiente tenor literal:

“Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en la Sra. Concejales D.ª Celia Gómez Pérez las competencias atribuidas a esta Alcaldía para la celebración del Matrimonio Civil, a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 5 de abril de 2023, expediente 2022/2850.”

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

TRES.- DAR CUENTA DEL INFORME LEY 15/2010. CUARTO TRIMESTRE DE 2022.- El Sr.

Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, destacando el período medio de pago, de 13,42 días, que el número de pagos realizados dentro del período legal es de 948, por un importe de 1.603.079,51 euros, y que el número de pagos realizados fuera del período legal es de 85, por un importe de 55.155,67 euros, correspondientes al gasto por suministro de luz. Expresa su agradecimiento a las personas (empleados públicos) que han hecho posible estos números, a su entender excelentes, y la satisfacción de toda la Corporación (afirma que es fruto de la misma) por ello, y, sobre todo, de los proveedores, que reciben con prontitud estos pagos.

El Informe del Sr. Tesorero, referente al Cuarto Trimestre de 2022, sobre cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es del siguiente tenor literal:

“El art 4 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo . El art 3 del citado texto legal, indicaba en su apartado 1 que, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Sin perjuicio de su presentación y posible debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, y en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

La Ley 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
ALFONSO LOPEZ BLANCO	17/05/2023
SECRETARIO	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	ba68a8677be24eca9fb3dfc6cfd1d1ad001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2023/2152 - Fecha Registro: 17/05/2023 10:04:31 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



crecimiento y de la creación de empleo, en el Capítulo II, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica la Ley 3/2004 señalando que, el plazo de pago será de 30 días naturales, pudiendo ser ampliado mediante pacto de las partes sin que en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. No obstante, y desde la entrada en vigor de la Ley que se señala, el plazo de 30 días desde la recepción o prestación del servicio de la normativa anterior, pasa a 30 días desde la recepción para aprobar la factura y 30 días desde la aprobación para proceder a su pago.

Por su parte la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente tenor literal " las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días ". La Administración por tanto dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de bienes o prestación de servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El cómputo de los días para el cálculo del PMP se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda.

A lo largo de estos años, el legislador ha aprobado varias reformas a la Ley 3/2004 y 15/2010, entre las que cabe destacar : el Real Decreto 11/2013 de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público

En cumplimiento de lo señalado, se emite el presente informe referente al 4º trimestre de 2022, al que se adjuntan los 3 anexos correspondientes.

Referente al PMP (periodo medio de pago) y en cuanto al trimestre que se analiza, ha sido de 13,42 días lo que supone el cumplimiento de los criterios establecidos por la legalidad vigente, respecto al periodo que se analiza. No obstante, se han realizado fuera de plazo el pago de 85 facturas por importe de 55.155,67 €.

El PMPP (periodo medio del pendiente de pago) es de 6,57 días, correspondiente a 518 facturas que se encontraban pendientes de pago, todas dentro del periodo legal.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableció una nueva forma del cálculo del período medio de pago, midiendo el retraso en el pago de la deuda comercial, en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley de Contratos y en la Ley 3/2004. Esta medición con criterios estrictamente económicos podía tomar valor negativo si la Administración pagaba antes de que hubieran transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas. Sólo se tendrían en cuenta para estos cálculos las facturas expedidas desde el 1 de Enero de 2014.

Este Real Decreto, ha sido objeto de modificación por el Real Decreto 1040/2017 con el fin principal de compatibilizarlo con la Directiva 2011/7/UE de 16 de Febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como con la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificando la forma de computar los días de pago y los días pendientes de pago, adoptando el cálculo del período medio de pago a lo establecido en la Directiva comunitaria en lo que respecta al inicio del cómputo de los plazos . Con la modificación introducida, el cálculo del PMP se empezará a contar con carácter general a partir de la aprobación de las facturas o

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	17/05/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	17/05/2023

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ba68a8677be24eca9fb3dfc6cfd1d1ad001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2023/2152 - Fecha Registro: 17/05/2023 10:04:31 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



certificaciones, y no como hasta ahora que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas. En consecuencia, esta variable ya no tomará valores negativos puesto que ya no se tiene en cuenta si la Administración paga antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra.

Realizados los cálculos del trimestre que se analiza respecto al Ayuntamiento, los datos obtenidos son los siguientes:

Ratio operaciones pendientes de pago: 0,44

Ratio operaciones pagadas: 0,04

PMP período: 0,34”

Visto el asunto en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.
El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

CUATRO.- APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 3/2022, DE 1 DE MARZO.-

Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado, y seguidamente se cede la palabra al Sr. Zabalía García, quien se pronuncia en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Como acaba de leer nuestro Secretario, este punto se dictaminó en la pasada Comisión de Obras y Urbanismo celebrada el pasado 29 de marzo.= Las legislaciones que aplican son el **Real Decreto-ley 3/2022**, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y **de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras**, y también aplica la Ley 6/2022, de 15 de julio, de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la financiación de sectores económicos afectados por la crisis de la guerra de Ucrania, Ley del Gobierno Regional.= En estas legislaciones se explica que las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2, y más recientemente la guerra de Ucrania, han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.= Todo ello ha tenido como consecuencia que la ejecución de un número significativo de contratos se haya dificultado notablemente, pues los contratistas han visto cómo se alteraba fuertemente la economía de estos contratos por causa de un incremento extraordinario de ciertos costes, incremento que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público.= La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, permite en su artículo 103 la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios; sin embargo, la magnitud y el carácter imprevisible del alza experimentada en el último año por los precios de un número limitado de materias primas indispensables para la realización de determinadas obras no es posible afrontarla con dicho mecanismo.= Ante esta circunstancia, notablemente perjudicial para el interés público subyacente en cualquier contrato del sector público y que también afecta severamente a los operadores económicos del sector de la obra civil, se ha considerado oportuno adoptar medidas urgentes y de carácter excepcional para, únicamente en estos supuestos, permitir una revisión excepcional de los precios del contrato.= Las circunstancias descritas obligan a los poderes públicos a adoptar medidas que permitan la revisión excepcional de precios en contratos de obra en determinados casos.= Su aplicación podrá alcanzar al ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales existentes en su territorio mediante una

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	17/05/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	17/05/2023

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ba68a8677be24eca9fb3dfc6cfd1d1ad001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2023/2152 - Fecha Registro: 17/05/2023 10:04:31 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma.= En el caso de Cantabria, el Gobierno Regional se adhirió a la legislación del Real Decreto Ley 3/2022, mediante la Ley 6/2022, dejando a cada municipio, en acuerdo plenario, la posibilidad también de adherirse a estas legislaciones.= De acuerdo con ello, se introducen 5 artículos (del 6 al 10) referidos a los casos en los que será posible una revisión excepcional de precios en los contratos de obras y los criterios que se van a seguir para el reconocimiento de dicha revisión excepcional de precios.= Dicho esto, son medidas excepcionales y de interés general, debido a acontecimientos, como es el caso del Covid, y más recientemente la guerra en Ucrania, los que han condicionado esta revisión excepcional de precios.= En cualquier caso, lo que aprobamos es unirnos a la aplicación de medidas excepcionales en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obra, y, en cualquier caso, se tendrá que estudiar cada caso particular, de tal manera que se debe ajustar a la legislación indicada en el Real Decreto Ley 3/2022, para lo cual será preceptivo el correspondiente informe de la Dirección de la Obra, y con él el órgano de contratación aprobará o no cada caso particular.= En la actualidad, una empresa ha registrado propuesta de revisión excepcional de precios, para lo cual el primer paso es esta aprobación en Pleno, y con posterioridad se estudiará la solicitud registrada.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Visto el Preámbulo de la Ley de Cantabria 6/2022, de 15 de julio, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para la financiación de sectores económicos afectados por la crisis de la guerra de Ucrania, donde (al final del mismo) dice que *“En las disposiciones adicionales se recogen previsiones legales para permitir a las Entidades Locales acogerse a la revisión excepcional de precios del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo”*.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 6/2022 antedicha (cuyo enunciado inicial es: Aplicación por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo): **“Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán aprobar en sus Plenos municipales la aplicación de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania.”** (Disposición final trigésima séptima de este último; asimismo, consta otra modificación: Disposición final novena del Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural).

Vista asimismo la Resolución de la Secretaría General de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior por la que se dispone la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2022, que dispone la aplicación en la Administración General y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, que en la parte expositiva dice: *“En virtud del artículo 6.3 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, que establece que lo dispuesto en ese Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden, se adopta el presente Acuerdo a los efectos de garantizar la correcta aplicación de la medida”*; dicha motivación (y

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	17/05/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	17/05/2023

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ba68a8677be24eca9fb3dfc6cfd1d1ad001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2023/2152 - Fecha Registro: 17/05/2023 10:04:31 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



justificación) la hace ahora propia, asumiéndola también, el Ayuntamiento de Reinosa, para determinar la aplicación de dichas medidas en los contratos públicos de obras adjudicados por el mismo.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar la aplicación por el Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria) de las medidas en materia de revisión excepcional de precios, en los contratos de obras del sector público por el mismo adjudicados, contenidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo (y sus modificaciones).

2º.- Que la aplicación concreta a cada caso de las medidas en materia de revisión excepcional de precios, en los contratos de obras, arriba indicadas, siempre y cuando se cumplan las condiciones legalmente establecidas por el Estado, y debiendo seguir el procedimiento legalmente establecido (también por el Estado), se determine posteriormente por el órgano de contratación del Ayuntamiento competente.

CINCO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL MUNICIPIO DE REINOSA.-

Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo finalmente adoptado, y seguidamente se cede la palabra al **Sr. López Vielba**, quien manifiesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

La venta fuera de los establecimientos comerciales permanentes constituye una modalidad de venta arraigada y un elemento dinamizador de la actividad comercial de Reinosa que tradicionalmente ha tenido y sigue teniendo gran interés en la vida cotidiana de los vecinos del municipio, incluso de la comarca.= Se trata de un sector donde están presentes distintos intereses municipales relativos a cuestiones tales como: =


- abastos,
- regulación de la actividad comercial,
- respeto y garantía de los legítimos derechos de los consumidores y usuarios,
- racionalización de la oferta en función de la capacidad de consumo de la población,
- y una ordenación de los usos concurrentes de la vía pública en que esta actividad habitualmente se desarrolla.=

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, modificada por la Ley 2/2010, de 4 de mayo, para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios de Mercado Interior, y la legislación estatal relacionada con este sector, atribuyen una serie de competencias a los Ayuntamientos en esta materia.= Actualmente, no existe ordenanza ni reglamento que regule la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Reinosa, más allá de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por Expedición de Licencias para Industrias Callejeras y Ambulantes y de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. Este hecho complica la gestión de dicha actividad económica así como el control de su adecuado funcionamiento.= El Ayuntamiento de Reinosa ha ejercido su potestad reglamentaria abordando la regulación de la venta ambulante que se desarrolle en el ámbito territorial del municipio, mediante una ordenanza que consta de tres Títulos, una disposición transitoria, una derogatoria y una final.= Esta Ordenanza abarca desde la ordenación y reglamentación de este tipo de ventas, pasando por su autorización siempre que se cumplan los requisitos legales expresamente establecidos, el correspondiente control e inspección del ejercicio de esta actividad, y la sanción de aquellas actuaciones que supongan la infracción de las normas que rigen en esta materia y que garantizan que la venta ambulante o no sedentaria se lleva a cabo sin merma alguna de los derechos de los consumidores y usuarios y con plena garantía para los mismos.= Estamos, pues, en presencia

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	17/05/2023
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	17/05/2023
	ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	ba68a8677be24eca9fb3dfc6cfd1d1ad001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2023/2152 - Fecha Registro: 17/05/2023 10:04:31 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de una norma municipal que ordena una actividad económica de indudable interés municipal, dotándola de un mayor nivel de seguridad jurídica, con la única finalidad de ser un instrumento útil para el correcto desarrollo de la misma en beneficio de todos los afectados por ella.= **¿Qué pasos se han dado hasta ahora?**= 1. Inicio de expediente (20 de noviembre de 2020).= 2. Consulta pública previa redacción de ordenanza (del 24 de noviembre al 24 de diciembre de 2020). A fin de recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.= 3. Comisiones Informativas de Comercio:

- a. 27-11-2020 Inicio de expediente
- b. 22-04-2021 Presentación del borrador (versión 7)
- c. 11-06-2021 Exposición de la Ordenanza
- d. 27-07-2021 Propuestas de la Oposición
- e. 22-12-2022 Presentación del borrador (versión 8.1)
- f. 13-04-2023 Aprobación inicial de la Ordenanza (Dictamen).=

Participantes en la redacción y personas/entidades consultadas (a las que agradece expresamente su colaboración):= Secretaría, Rentas, Arbitrios, Agencia de Desarrollo Local, Servicio Eléctrico, Policía Local. Urbanismo, Servicio de Seguridad Alimentaria (Inspección de Salud Pública, del Gobierno de Cantabria), OMIC, Servicio de Limpieza, Dirección General de Comercio y Consumo (del Gobierno de Cantabria), LABORCAN (Veterinario Inspección Sanitaria del Mercadillo de Reinosa), Vendedores del Mercadillo Semanal de Reinosa y Grupos Municipales.= **¿Y a partir de ahora?**= 1. Aprobación inicial por el Pleno (04- mayo- 2023).= 2. Información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de 30 días hábiles.= 3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y Aprobación definitiva por el Pleno. Si no hubiera reclamaciones ni sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.= Finalmente, pido el respaldo a esta Ordenanza que debe ser aprobada inicialmente por la Corporación en la sesión plenaria de hoy.

Previo permiso de la Presidencia, se produce la siguiente intervención:

La **Sra. Callejo Touriño** explica que consideran que la Ordenanza es necesaria en muchos aspectos, pero les parece que existe en este caso un exceso de regulación, recordando que otras Leyes regulan estas materias, así que les parece un poco excesivo, y no saben si todo es correcto desde el punto de vista legal, aunque sí ven que cuenta la Ordenanza con informe favorable del Secretario. Adelanta su voto contrario a la misma.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:

Visto el Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria en el Municipio de Reinosa.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Plan Estratégico, Industria, Comercio, Consumo y Transparencia.

El Pleno del Ayuntamiento, con doce votos a favor (PRC, PP y PSOE) y un (1) voto en contra (REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria en el Municipio de Reinosa.

2º.- Disponer la apertura de un período de exposición al público de la Ordenanza, con audiencia a los interesados, de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	17/05/2023
Firma 1 de 2	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ
	SECRETARIO
	17/05/2023
	ALFONSO LOPEZ BLANCO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ba68a8677be24eca9fb3dfc6cfd1d1ad001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2023/2152 - Fecha Registro: 17/05/2023 10:04:31 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, en la sesión plenaria celebrada el día 2 de marzo de 2023:

“1.- Pedimos la cantidad total pagada por este ayuntamiento en concepto de productividades y de horas extras durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que llevamos de este 2023.

2.- El pasado 31 de mayo de 2022 hicimos un registro de entrada dirigido a la alcaldía de este ayuntamiento pidiendo los informes que debían acompañar a las propuestas de productividad, informes que se nos adjuntaron.

Pero se obvió la segunda parte de ese registro de entrada que era la petición de **un informe escrito, redactado por el técnico responsable, que avale, sustente y justifique jurídicamente el pago de productividades por idénticas cantidades, todos los meses, de manera sistemática a diferentes trabajadores de este ayuntamiento. Informe que avale que no se están pagando sueldos encubiertos, que estos pagos son legales y que no se está infringiendo el Reglamento de Productividad del ayuntamiento de Reinosa. Reglamento que en su Capítulo III dice así de manera textual:**

Capítulo III. Criterios y valoración económica del complemento de productividad

a) Complemento **puntual** por trabajos excepcionales. Entendiendo como tales aquellos que tienen que ver con las funciones o tareas que tiene asignadas el empleado público, pero de **realización esporádica en períodos de tiempo puntuales.**

i. Este complemento se concederá a aquellos empleados públicos, que por necesidades de la organización, realicen funciones y **tareas que tienen asignadas en la descripción de funciones de su puesto de trabajo de realización esporádica en períodos puntuales** de gran volumen de trabajo o bien de carácter excepcional dentro del período anual, retribuyendo el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.”

El **Sr. Santos Gómez** manifiesta que la información solicitada por el Sr. Balbontín la encontrará en su bandeja.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, que consta en su escrito registrado de entrada, con el número 2632, el día 2 de mayo de 2023:

“1. Gasto total (del Ayto de Reinosa y del Gobierno de Cantabria) desde que se originó el problema hasta día de hoy en las calles Quintanal, la Nevera, Trav la Nevera, en estudios, informes mediciones, actuaciones... actualizado, recientemente ha habido una incorporación de más de 300.000€ para solucionar el problema de estas calles/viviendas afectadas.”

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

En primer lugar, señalarle que a este fin se dedicarán todos los recursos que se precisen; dicho esto, se han solicitado los últimos datos, y en cuanto los tenga disponibles se los facilitaré.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, que constan también en su escrito registrado de entrada, con el número 2632, el día 2 de mayo de 2023:

“2. ¿Qué mediciones recogen los testigos colocados en los edificios?, ¿Se ha solucionado ya el origen de los daños?, ¿Los edificios se siguen moviéndose y agrietándose?”

El **Sr. Zabalía García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	17/05/2023
SECRETARIO	17/05/2023
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	ba68a8677be24eca9fb3dfc6cfd1d1ad001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2023/2152 - Fecha Registro: 17/05/2023 10:04:31 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Como se ha contestado en anteriores ocasiones, falta por ejecutar una actuación, la cual debe ser llevada a cabo por particulares.= Una vez ejecutada, se seguirán comprobando los movimientos en los inmuebles para poder comprobar la efectividad de las actuaciones llevadas a cabo.= A la fecha actual, los fisurómetros y dianas topográficas indican que los movimientos no se han estabilizado.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, que constan también en su escrito registrado de entrada, con el número 2632, el día 2 de mayo de 2023:

“3. ¿Se ha firmado ya el contrato con el Instituto Geológico Minero?, ¿Qué plazos tienen para realizar el estudio? Solicito una copia del contrato”

El **Sr. Santos Gómez** contesta que el contrato está firmado el 27 de abril, que desconoce los tiempos y que, si así lo desea la Sra. Callejo, podrá solicitar una copia del contrato en la Secretaría.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, que constan también en su escrito registrado de entrada, con el número 2632, el día 2 de mayo de 2023:

“4. ¿Cuándo se va ejecutar la segunda fase de las actuaciones para prevenir las inundaciones? Se comprometieron a realizarlas el año pasado, ¿ya está firmado el contrato con la empresa que va a realizar dichas obras?, Si la respuesta es no, ¿por qué?, ¿Se han pedido los permisos necesarios para actuar en el río?”

El **Sr. Zabala García** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Si bien se viene estudiando esta segunda fase desde hace más tiempo, en el año 2021 se planteó una actuación muy ambiciosa para aprovechar la “convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 232, de fecha 28 de septiembre de 2022. La convocatoria se resolvió el 14 de septiembre de 2022 y la solicitud de Reinosa, como la gran mayoría de las presentadas, fue desestimada.= A partir de ese momento, la Consejería se dispuso a abordar la actuación financiándola en solitario; el resultado es el “Proyecto de incremento de capacidad del puente sobre el Híjar y el Ebro”, con un presupuesto de más de 3 millones de euros, correspondiente todo ello a cargo del Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones están ya incluidas en el Plan de Medidas del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro 2022-2027, publicado en febrero de este año 2023.= Apenas estuvo redactado el proyecto, se solicitaron las autorizaciones sectoriales necesarias a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Dirección General de Biodiversidad y a ADIF, y por el momento se está a la espera, ya que no se ha recibido ninguna de ellas.= El Gobierno de Cantabria prevé iniciar los trámites de licitación de la obra en el momento en que se disponga de las autorizaciones preceptivas, no siendo legalmente posible antes. Dada la incertidumbre respecto a estas autorizaciones, no se puede asegurar un plazo para la adjudicación y el comienzo de las obras, pero será próximo.


► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, que consta también en su escrito registrado de entrada, con el número 2632, el día 2 de mayo de 2023:

“5. Gasto desde septiembre hasta la actualidad del actividades socioculturales, infantiles, Impluvium, talleres, etc... comparativa con el mismo periodo del 2021-2022.”

La **Sra. Gómez Pérez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Los gastos desde el 1 de septiembre del 2021 hasta el 31 de abril de 2022, estando el edificio cerrado todas las navidades debido a la pandemia de COVID 19, ha sido 32.396,62 euros.= Y en las

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	17/05/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	17/05/2023

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	ba68a8677be24eca9fb3dfc6cf1d1ad001	
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2023/2152 - Fecha Registro: 17/05/2023 10:04:31 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

mismas fechas del 2022/2023 es: 49.939,28 euros.= Se incluyen todas las actividades llevadas a cabo tanto en el Impluvium como fuera del mismo. (ejemplo ludotecas).= Con estos gastos me refiero estrictamente a actos y eventos; evidentemente, la organización de los mismos conlleva otros gastos agregados, como mantenimiento de las instalaciones.= Que si usted los quiere conocer me lo solicita a través de otra pregunta como ha hecho ahora.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, que consta también en su escrito registrado de entrada, con el número 2632, el día 2 de mayo de 2023:

“6. ¿Por qué no se sacan a alquiler social las casas de los maestros, recepcionadas en 2018, terminadas, amuebladas, totalmente equipadas.... y solamente con una vivienda ocupada?”

La **Sra. García Álvarez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Se trata de viviendas de emergencia social y, por lo tanto, su fin no es el alquiler. Se han ocupado en distintas ocasiones para situaciones excepcionales y este Ayuntamiento cree necesario que su uso siga siendo el que la acabo de comentar.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, que consta también en su escrito registrado de entrada, con el número 2632, el día 2 de mayo de 2023:

“7. Subvención que se recibe del Gobierno de Cantabria para la Guariza, ¿se recibe alguna subvención para gastos o mantenimiento del edificio?”

La **Sra. García Álvarez** contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

La Guariza recibe una subvención de 33.662,50 euros que se destina a pagar parte del sueldo de los trabajadores: educador y educador social. Esta subvención se publica en el Boletín Oficial de Cantabria.= Los gastos y el mantenimiento son responsabilidad del Ayuntamiento como centro educativo que es.

► El **Sr. Alcalde**, diciendo que se trata de una información final, manifiesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria confirma que la adjudicación del Contrato de la Concesión de Servicios de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del Municipio de Reinosa a la UTE GARBIALDI, S.A. – SITELEC -GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L. fue plenamente conforme a derecho.= Mediante Sentencia cuyo fallo se ha dado a conocer hoy, la Sala de lo Contencioso-Administrativo rechaza todas y cada una de las alegaciones de la empresa recurrente “URBASER S.A.” y desestima la demanda interpuesta contra la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 8 de enero de 2021, que, en su día, ya desestimó el recurso especial en materia de contratación interpuesto por dicha sociedad contra la adjudicación del Contrato, considerando que la actuación del Ayuntamiento de Reinosa había sido de todo punto correcta.= Quiero expresar la “satisfacción” por una sentencia que refuerza el proceder “impecable” del Ayuntamiento de Reinosa. Y todo ello pese a las consideraciones expresadas en su momento por REC, cuya Portavoz declaró no fiarse del informe realizado por la empresa CONNING, relativo a las bases del proceso de adjudicación así como de sus valoraciones. Y, sobre todo, del Portavoz Socialista Sr. Balbontín, que en el colmo del paroxismo y la afectación más absoluta llegó a pedir perdón a URBASER por haber votado a favor de la adjudicación a la UTE antedicha a propuesta de la Mesa de Contratación legalmente constituida.= Usted tachó de chapuza el contrato de adjudicación, e incluso llegó a amenazar al Equipo de Gobierno con una depuración de responsabilidad. Pues bien, igual también es este el momento de depurar su responsabilidad con la ciudadanía de Reinosa y pedir perdón por su ligereza y falta de seriedad, generando dudas, e incluso alineándose con la empresa demandante en contra de los intereses de este Ayuntamiento que

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
17/05/2023	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
17/05/2023	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación **ba68a8677be24eca9fb3dfc6cfd1d1ad001**

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2023/2152 - Fecha Registro: 17/05/2023 10:04:31 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



representa a todos los reinosanos. Le recuerdo las afirmaciones de la Sra. Concejala de Medio Ambiente, Doña Inmaculada Gómez, en el Pleno del 6 de noviembre de 2020, en las que le llegó a decir que parecía usted, Sr. Balbontín, el portavoz de la empresa URBASER.

La **Sra. Callejo Touriño**, quien interviene por alusiones, ruega al Sr. Alcalde que dé lectura a otra parte de ese Acta de que habla el mismo, afirmando que ahí vienen recogidas las razones para no fiarse de esa empresa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diecisiete horas y cincuenta y tres minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	17/05/2023	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	17/05/2023	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	ba68a8677be24eca9fb3dfc6cfd1d1ad001
Url de validación	https://sede.aytoreinosa.es/
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2023/2152 - Fecha Registro: 17/05/2023 10:04:31 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

